



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE; EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CABORCA (EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO ARAIZA CELAYA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CABORCA Y POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO EL C. ROBERTO CARLOS MORINEAU QUIHUIS; Y POR LA OTRA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "NAFIN") REPRESENTADA POR EL ING. FERNANDO DE LA ROSA MEDINA, REPRESENTANTE ESTATAL EN SONORA, (EN CONJUNTO "EL MUNICIPIO" Y "NAFIN" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", por medio de sus representantes que:

I.1. El Municipio de CABORCA, se considera como persona de derecho público, base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuya fracción II se establece que tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que expidan las Legislaturas de los Estados; los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; principios que se corroboran en el texto de los artículos 128, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; así como 2, 3 y 6 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

I.2. Con base en lo previsto por los artículos 64 y 65, fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal para el Estado de Sonora, el Presidente Municipal cuenta con la facultad de suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio y la atención de los servicios públicos municipales sin perjuicio de los que esta Ley establece.



I.3. La **Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ** acredita su personalidad como Presidenta Municipal de Caborca mediante constancia de mayoría de fecha 11 de junio del 2015, cuenta con la facultad de suscribir el presente contrato, los convenios y demás actos administrativos inherentes a sus funciones en base a lo previsto en los artículos 64 y 65 Fracción quinta de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

1.4. El **ING. RICARDO ARAIZA CELAYA**, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento de Caborca, mediante Acuerdo de Cabildo Número 1, derivada del Acta de Cabildo Número 1, con fecha 16 de septiembre del 2015.

I.5. El **C. ROBERTO CARLOS MORINEAU QUIHUIS**, acredita su personalidad como Director de Desarrollo y Fomento Económico, mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Municipal, con fecha 04 de noviembre del 2015.

I.6. Para todos los efectos que deriven del **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el Palacio Municipal sito en calle Alvaro Obregon y Avenida Quiroz y Mora Colonia Centro C.P. 83600.

II. DECLARA "NAFIN" QUE:

II.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y su Reglamento Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2015.

II.2. Tiene por objeto, entre otros, promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas (**"MIPYMES"**), que se dediquen a la actividad industrial, comercial o de servicios.

II.3. El Ing. Fernando De La Rosa Medina, en su carácter de Representante Estatal en Sonora, tiene conferidas las facultades suficientes para suscribir este instrumento, de conformidad con la escritura pública número 49,916, de fecha 14 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número 156, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federan en el folio mercantil número 1275 de fecha 11 de abril de 2011 y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

II.4. Para todos los efectos que deriven del presente **"CONVENIO"**, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 1971, Torre IV, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, México.



III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICA. De conformidad con el contenido de las Declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del "**CONVENIO**" consiste en sumar esfuerzos entre "**LAS PARTES**" para brindar información y orientación de acceso al financiamiento a las "**MIPYMES**" que se encuentren en "**EL MUNICIPIO**", así como de los programas de capacitación y cursos desarrollados por "**NAFIN**" a ser impartidos ya sea por medios electrónicos y/o presenciales.

SEGUNDA. MERCADO OBJETIVO

Las "**MIPYMES**" de "**EL MUNICIPIO**" que requieran capacitación e información acerca de los productos de financiamiento que ofrece "**NAFIN**", con el fin de apoyar la ejecución exitosa de sus proyectos que sean viables.

TERCERA. ALCANCE

Para la ejecución del objeto materia del "**CONVENIO**", "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las actividades que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

A.- "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico llevará a cabo lo siguiente:

- 1) Difundir el portafolio de productos financieros y de servicios que ofrece "**NAFIN**" en beneficio de las "**MIPYMES**" ubicadas en "**EL MUNICIPIO**".
- 2) Definir conjuntamente con "**NAFIN**" un programa de acciones de difusión para el acceso al financiamiento.
- 3) Programar de manera conjunta con "**NAFIN**" eventos de difusión que orienten a las "**MIPYMES**" ubicadas en "**EL MUNICIPIO**" a identificar las necesidades de financiamiento conforme a su vocación.



- 4) Diseñar conjuntamente con “NAFIN” programas de capacitación en beneficio de las “MIPYMES” ubicadas en “EL MUNICIPIO”.

B.- “NAFIN” llevará a cabo lo siguiente:

- 1) Proporcionar toda clase de información relacionada con productos financieros, acceso a esquemas de financiamiento y desarrollo empresarial a las “MIPYMES” ubicadas en “EL MUNICIPIO”.
- 2) Promover alianzas con intermediarios financieros para atender los requerimientos específicos de las “MIPYMES” ubicadas en “EL MUNICIPIO”, con los productos que “NAFIN” ofrece.
- 3) Participar en las ferias y eventos de financiamiento que “EL MUNICIPIO” promueva conjuntamente con “NAFIN”.
- 4) Fomentar el acceso a los servicios de capacitación y asistencia técnica, en beneficio de las “MIPYMES” ubicadas en “EL MUNICIPIO”.

CUARTA. ANEXOS DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la Cláusula Tercera anterior, “LAS PARTES” emitirán de común acuerdo “Anexos de Ejecución” en los cuales se detallarán los objetivos, etapas, compromisos, responsabilidades, propiedad intelectual, recursos técnicos y aportaciones de cada una de “LAS PARTES”. Los Anexos de Ejecución se firmarán como anexos a el “CONVENIO” y formarán parte integral del mismo.

Todas las acciones que se realicen al amparo del “CONVENIO”, deberán llevarse a cabo en apego a la normatividad, existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y en su caso presupuestal de “LAS PARTES”.

El “CONVENIO” no constituye ni crea obligaciones de financiamiento por parte de “NAFIN”. Dichas obligaciones, en su caso, estarán sujetas a que “NAFIN” obtenga las autorizaciones necesarias de sus órganos de decisión.

QUINTA. REUNIONES DE SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” podrán reunirse periódicamente para verificar el cumplimiento de tiempos, objetivos, metas y calidad de los servicios objeto del “CONVENIO”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL



En su caso, el personal asignado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades de cooperación y capacitación objeto del **"CONVENIO"**, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social ni cualquier otra con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable y cada una de **"LAS PARTES"** asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación le corresponda.

El personal enviado por **"LAS PARTES"**, a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones normas y reglamentos de la parte receptora. Este personal no podrá dedicarse a actividad ajena alguna a sus funciones, ni recibirá remuneración de ninguna especie, sin la previa autorización de las autoridades competentes de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente **"CONVENIO"**, el término "Información Confidencial" significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos o en cualquier otro medio conocido o por conocer propiedad de cada una de **"LAS PARTES"**, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, *know-how*, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de **"LAS PARTES"**, que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución del **"CONVENIO"**.

Durante el desarrollo de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** podrán divulgarse "Información Confidencial", misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse términos como "Confidencial" o "Reservado", entre otros. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma, salvo lo que se establezca en las leyes aplicables. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan utilizar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en el **"CONVENIO"**.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este **"CONVENIO"**, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o



implícita, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, una licencia de uso respecto de la "Información Confidencial".

"LAS PARTES" acuerdan que no será considerada como "Información Confidencial" toda aquella que: a) sea de dominio público o se vuelva del dominio público durante la vigencia del **"CONVENIO"**, sin que medie violación alguna por cualquiera de **"LAS PARTES"**; b) haya sido entregada previamente a **"EL MUNICIPIO"** o a **"NAFIN"** por un tercero con el cual no se haya pactado confidencialidad al respecto; c) haya sido desarrollada de forma independiente por cualquiera de **"LAS PARTES"**; y d) conforme a la regulación en materia de transparencia se considere pública.

La obligación de mantener la confidencialidad de la información que con ese carácter se entreguen **"LAS PARTES"**, subsistirá hasta 3 (tres) años después del término de la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este **"CONVENIO"**, observando cada una lo previsto en sus normativas internas y/o aquella regulación que les sea aplicable. **"LAS PARTES"** convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros) en sus labores académicas o de investigación, siempre que no contengan "Información Confidencial" y se otorgue el debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de la otra parte. Para ello, someterá el documento con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda realizar la publicación.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus funciones sustantivas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" reconocen que los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento, corresponderán a **"LAS PARTES"** en términos de lo acordado en cada uno de los Anexos de Ejecución que se deriven, tal y como se estipula en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades materia del **"CONVENIO"**. Dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre la propiedad de la misma se le



transfiere a la contraparte con motivo de este instrumento, sólo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este documento, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el **“CONVENIO”** no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos.

NOVENA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

El **“Convenio”** entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de 1 (un) año, la cual podrá ser prorrogada, mediante acuerdo por escrito firmado entre **“LAS PARTES”**, con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días naturales antes de la fecha de terminación de vigencia.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal situación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas establecidas en el **“CONVENIO”** y los Anexos de Ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El **“CONVENIO”** sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante convenio Modificatorio firmado por los representantes legales o quien cuente con las facultades para obligar a **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores, o por cualquier otra causa, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad en que incurran por la contratación de terceros, para cumplir con los fines del **“CONVENIO”**, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo en caso de cualquier controversia o disputa.



“LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad en que incurran por la contratación de terceros, para cumplir con los fines del **“CONVENIO”**, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo en caso de cualquier controversia o disputa.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a algún acuerdo, **“LAS PARTES”** aceptan someterse expresamente a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razones de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, lo ratifican y firman por triplicado en [*], Sonora, el día 14 del mes de noviembre de 2016.

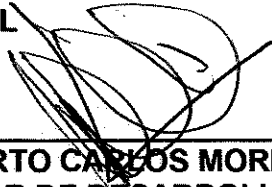
POR “EL MUNICIPIO”



Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



ING. RICARDO ARAZA CELAYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CABORCA



C. ROBERTO CARLOS MORINEAU QUIHUIS
DIRECTOR DE DESARROLLO Y FOMENTO
ECONOMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CABORCA.

POR “NAFIN”



ING. FERNANDO DE LA ROSA MEDINA
REPRESENTANTE ESTATAL DE NACIONAL FINANCIERA, S.N. C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO